



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 DE SETIEMBRE DE 2.003.

CIRCULAR C. G. P. N° 001 / 2003

PRODUCIDA POR: SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

REFERENCIA: CIERRE DE FONDOS PERMANENTES O ROTATORIOS EN TITULOS PUBLICOS AL PORTADOR, Y AMPLIACION Y CREACION DE FONDOS PERMANENTES O ROTATORIOS EN PESOS, CONSTITUIDOS O A CONSTITUIRSE EN LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACION, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS, O QUIENES HAGAN SUS VECES, DEL AMBITO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.

DIRIGIDA A:

- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, del ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial.
- ◆ Sr. Tesorero General de la Provincia, C.P.N. Pablo Alex Soto Hernández

Teniendo en cuenta que por el Artículo 1° del Decreto H. y F. (F.P.) N° 984, de fecha 17 de setiembre de 2003, se ha dispuesto el cierre de los Fondos Permanentes o Rotatorios en Títulos Públicos al Portador constituidos en las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros, o quienes hagan sus veces, del ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial, con Fuente de Financiamiento 111 -Tesoro Provincial-, conforme se detalla en su Anexo I.

Que asimismo, a través de su Artículo 2° se procede a ampliar los Fondos Permanentes o Rotatorios en pesos creados en las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros, o quienes hagan sus veces, del ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial, con Fuente de Financiamiento 111 -Tesoro Provincial-, indicados en su Anexo II, a las sumas que allí se especifican.

Que a su vez, por el Artículo 3° del citado Instrumento Legal se crea en el Servicio Administrativo Financiero de la Subsecretaría de Acción Social un Fondo Permanente o Rotatorio, en Pesos, con Fuente de Financiamiento 111 -Tesoro Provincial-, conforme se establece en su Anexo III.

Que por su parte, el Artículo 4° del Decreto antes señalado expresa que Tesorería General de la Provincia deberá adoptar las medidas pertinentes para que las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros, o quienes hagan sus veces, del ámbito



de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial, procedan al cierre de las Cuentas Corrientes en Títulos Públicos al Portador, atento a lo dispuesto en el Artículo 1°; como así también, a la apertura de la Cuenta Corriente en Pesos en el Banco de la Nación Argentina -Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca-, según se establece en su Artículo 3°.

Que además, por el Artículo 5° del citado Instrumento Legal se establece que las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros, o quienes hagan sus veces, de la órbita de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial, incluidos en las disposiciones del citado instrumento legal, deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia la Rendición Final de los Fondos Permanentes o Rotatorios especificados en el Anexo I, dentro del plazo que fije Contaduría General de la Provincia.

Que el instructivo y el procedimiento del Formulario C-43 "Fondo Rotatorio y Reposiciones", se incluye en el Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Sector Público Provincial No Financiero, aprobado por Resolución Interna C.G.P. N° 38, de fecha 20 de noviembre de 1998.

Por todo lo expuesto precedentemente, esta Contaduría General de la Provincia dispone que las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros, o quienes hagan sus veces, de la órbita de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial, incluidos en las disposiciones del Decreto H. y F. (F.P.) N° 984/03, deberán cumplimentar las instrucciones impartidas a través de la presente Circular.

Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros, o quienes hagan sus veces, de la órbita de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial, que se encuentren consignados en el Anexo I del mencionado Decreto, deberán proceder al cierre definitivo de los Fondos Permanentes o Rotatorios en Títulos Públicos al Portador allí especificados, efectuar los ajustes pertinentes en sus respectivas Cuentas Corrientes bancarias, proceder al depósito de los saldos remanentes en las mismas en la Cuenta Corriente N° 80457/06, denominada "Bonos Ley 4748 -Reposición Oficial-" de Tesorería General de la Provincia, en el Banco de la Nación Argentina -Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca-, y presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la Rendición Final de los Fondos Permanentes o Rotatorios antes indicados.

En ese sentido, se fija hasta el **día 26 de setiembre de 2003**, como plazo máximo para la presentación ante Contaduría General de la Provincia de los expedientes administrativos correspondientes a las Rendiciones Finales de Fondos Permanentes o Rotatorios en Títulos Públicos al Portador, con la debida intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

A los fines señalados precedentemente, y de acuerdo a lo establecido con relación a los Fondos Permanentes o Rotatorios, en el Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Sector Público Provincial No Financiero aprobado por Resolución Interna C.G.P. N° 38/98 y en la Circular C.G.P. N° 03/99; se deberá proceder conforme se indica a continuación:



1) CIERRE DE LOS FONDOS PERMANENTES O ROTATORIOS EN TITULOS PUBLICOS AL PORTADOR

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto H. y F. (F.P.) N° 984, de fecha 17 de setiembre de 2003, se procederá a seleccionar en el Módulo 4 -Ejecución Presupuestaria- del S.I.P.A.F., la opción 7 del Registro de Fondos Rotatorios, denominada "**Rendición Final con Reposición**".

Dicha opción es utilizada para el cierre de los Fondos Permanentes o Rotatorios, y significará que se han efectuado gastos con cargo a los mismos, y que el saldo no invertido, si lo hubiere, es reintegrado a Tesorería General de la Provincia, a la Cuenta Corriente Oficial N° 80457/06, denominada "Bonos Ley 4748 -Reposición Oficial-" de dicho Organismo.

No debe prestar a confusión la denominación dada a esta opción "Rendición Final con Reposición", porque la misma no admite nuevas reposiciones por ningún motivo.

Si el importe invertido es menor al total de Formulario C-43 de Creación, más las Ampliaciones y menos las Anulaciones, el responsable del Fondo adjuntará tanto en la Rendición de Cuentas, como en el expediente por el que se gestiona el cierre del Fondo Permanente o Rotatorio en Títulos Públicos al Portador, la Boleta de Depósito correspondiente a la devolución efectuada a la Cuenta Corriente Bancaria de Tesorería General de la Provincia ya señalada, por el importe no utilizado; como así también, la Nota de Ingreso respectiva y el Recibo Oficial emitido por dicho Organismo.

En este caso, el S.I.P.A.F. genera un Formulario tipo C-43 RRF -Rendición Final con Reposición-.

Para la emisión del Formulario C-43 antes indicado debe cumplimentarse lo previsto en el instructivo del Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Sector Público Provincial No Financiero, debiéndose confeccionar en original y cinco (5) copias, que serán distribuidas de la siguiente manera: el original, primera y segunda copia formarán parte del expediente en el que se gestiona el cierre del Fondo permanente o Rotatorio (Rendición Final) en Títulos Públicos al Portador; el original servirá de uso a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia; la tercera copia para el archivo del funcionario que haya firmado el Formulario C-43 "Fondo Rotatorio y Reposiciones"; la cuarta copia para uso y archivo del Servicio Administrativo Financiero; quedando la quinta copia para ser agregada a la Rendición de Cuentas que el Servicio Administrativo Financiero presente ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Asimismo, deberá confeccionarse el formulario de Rendición y Reposición de Fondo Permanente o Rotatorio en original y cinco (5) copias, observándose para su emisión lo dispuesto en la Circular C.G.P. N° 03/99, el que deberá encontrarse intervenido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, como constancia de la presentación ante ese Organismo, de la Rendición de Cuentas de los Fondos invertidos.

Como ya señalara, el expediente a través del cual se tramite el cierre de los respectivos Fondos Permanentes o



Rotatorios en Títulos Públicos al Portador, deberá presentarse a esta Contaduría General de la Provincia, hasta el día 26 de setiembre de 2003.

2) AMPLIACION DE FONDOS PERMANENTES O ROTATORIOS EN PESOS

Para la ampliación de los Fondos Permanentes o Rotatorios constituidos en Pesos, con Fuente de Financiamiento 111 -Tesoro Provincial-, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto H. y F. (F.P.) N° 984, de fecha 17 de setiembre de 2003, se procederá a seleccionar en el Módulo 4 -Ejecución Presupuestaria- del S.I.P.A.F., la opción 2 del Registro de Fondos Rotatorios, denominada "**Ampliación de Fondo Rotatorio**".

En el expediente por el que se solicite el anticipo de los fondos correspondiente a la ampliación de los Fondos Permanentes o Rotatorios respectivos, deberá adjuntarse copia certificada del Decreto H. y F. (F.P.) N° 984/03, que autoriza dicha ampliación.

Cuando se utiliza esta opción, significa que se solicita la Ampliación de un Fondo Rotatorio creado con anterioridad. En estos casos, el sistema genera un Formulario tipo C-43 RAM -"Ampliación de Fondo Rotatorio"-.

Dicho formulario C-43 se confeccionará sobre la base del instructivo del Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Sector Público Provincial No Financiero, debiéndose emitir en original y cuatro (4) copias, las que serán distribuidas conforme se indica a continuación: original, primera y segunda copia formarán parte del expediente por el que se gestiona la creación del Fondo Permanente o Rotatorio; el original será utilizado por Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, en el registro del S.I.P.A.F., quedando anexado al expediente, en tanto que la primera y segunda copia serán destinadas al archivo de la Contaduría General de la Provincia y de la Tesorería General de la Provincia, respectivamente. La tercera copia se incorporará al archivo del Funcionario que haya firmado el Formulario C-43 "Fondo Rotatorio y Reposiciones", y la cuarta copia para uso y archivo del Servicio Administrativo Financiero que lo emitió.

No se dará curso a las actuaciones administrativas correspondientes a las ampliaciones de Fondos Permanentes o Rotatorios en Pesos, hasta tanto no se haya presentado a esta Contaduría General de la Provincia, los respectivos expedientes correspondientes a las Rendiciones Finales de Fondos Permanentes o Rotatorios en Títulos Públicos al Portador, con la debida intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y cuyo plazo máximo de presentación fue fijado hasta el día 26 de setiembre de 2003.

3) CREACION DEL FONDO PERMANENTE O ROTATORIO EN PESOS

Para la creación del Fondo Permanente o Rotatorio en Pesos, con Fuente de Financiamiento 111 -Tesoro Provincial-, por parte del Servicio Administrativo Financiero de la Subsecretaría de Acción Social, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto H. y F. (F.P.) N° 984, de fecha 17 de setiembre de 2003, se procederá a seleccionar en el S.I.P.A.F., en el Módulo 4 -Ejecución Presupuestaria-, la



opción 1 del Registro de Fondos Rotatorios, denominada **"Creación de Fondo Rotatorio"**.

En el expediente por el que se solicite el anticipo de los fondos correspondiente a la Creación del Fondo Permanente o Rotatorio en Pesos, deberá adjuntarse copia certificada del Decreto H. y F. (F.P.) N° 984/03, que autoriza dicha creación.

En este caso, el S.I.P.A.F. genera un Formulario tipo C-43 RCR -"Creación de Fondo Rotatorio'-.

El Formulario C-43 antes indicado se confeccionará siguiendo las instrucciones impartidas en el Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Sector Público Provincial No Financiero, debiéndose elaborar en original y cuatro (4) copias, las que serán distribuidas de la siguiente forma: original, primera y segunda copia formarán parte del expediente por el que se gestiona la creación del Fondo Permanente o Rotatorio; el original será utilizado por Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, en el registro del S.I.P.A.F., quedando anexo al expediente, en tanto que la primera y segunda copia serán destinadas al archivo de la Contaduría General de la Provincia y de la Tesorería General de la Provincia, respectivamente. La tercera copia se incorporará al archivo del Funcionario que haya firmado el Formulario C-43 "Fondo Rotatorio y Reposiciones" y la cuarta copia para uso y archivo del Servicio Administrativo Financiero respectivo.

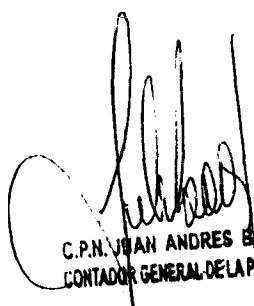
Contaduría General de la Provincia no dará curso a las actuaciones administrativas correspondientes a la Creación del Fondo Permanente o Rotatorio en Pesos, hasta tanto no se haya presentado a este Organismo, el respectivo expediente correspondiente a la Rendición Final del Fondo Permanente o Rotatorio en Títulos Públicos al Portador, con la debida intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y cuyo plazo máximo de presentación fue fijado hasta el día 26 de setiembre de 2003.

Resulta importante señalar que, a los fines de la transmisión, emisión y presentación del Formulario C-43 "Fondo Rotatorio y Reposiciones", a Contaduría General de la Provincia, deberá observarse lo establecido en el Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Sector Público Provincial No Financiero, aprobado por Resolución C.G.P. N° 38/98.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto H. y F. (F.P.) N° 984/03, Tesorería General de la Provincia deberá adoptar las medidas pertinentes para que las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, del ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial, procedan al cierre de las respectivas Cuentas Corrientes del Banco de la Nación Argentina, en Títulos Públicos al Portador, atento a lo establecido por el Artículo 1° de dicho Decreto; como así también, a la apertura de la Cuenta Corriente en Pesos en dicha Institución Financiera, según lo dispone su Artículo 3°. -

Atentamente.




C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA